

## RESOLUCIÓN N° 260.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILBERTO BURGOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 5.296.761 Y AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA HINO CON MATRICULA GAD 349, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 15 de abril del 2019

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15171 de fecha 30 de mayo de 2018; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15010 de fecha 01 de junio de 2018; el Dictamen N° 288/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15171 de fecha 30 de mayo de 2018, funcionarios técnicos del SENAVE, conjuntamente con Agentes de la Dirección de hechos punibles económicos y financieros, se constituyeron en el estacionamiento del predio del Mercado Central de Abasto, frente al Bloque A, para la verificación de un cargamento de producto vegetales específicamente tomates, constatándose que dicho cargamento no contaba con las documentaciones que respalden su origen, por lo que se procedió al decomiso, contabilizando 55 cajas de madera conteniendo tomates, presumiblemente de origen argentino.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15010 de fecha 01 de junio de 2018, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el predio de la Ex – OFAT ubicada en la Ciudad de Asunción, a fin de proceder a la destrucción de las 55 (cincuenta y cinco) cajas de madera conteniendo tomates, decomisados por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15171.

**Que**, obra en el expediente el Acta de Procedimiento de la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional, en fecha 30 de mayo de 2018, fue realizado el decomiso de 55 (cincuenta y cinco) cajas de madera, conteniendo tomates, sin documentación respaldatoria, la partida se encontraba en el vehículo marca HINO con matrícula GAB 349, en ese momento se encontraba al mando del vehículo el señor Wilberto Burgos González, con C.I. N° 5.296.761, como presunto responsable.



## RESOLUCIÓN N° 260.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILBERTO BURGOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 5.296.761 Y AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA HINO CON MATRICULA GAD 349, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: ...a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos”.

**Artículo 23.-** “El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en el presente Ley; las Leyes antes citadas y demás norma pertinentes...”.

**Que**, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 17.-** “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.

**Artículo 18.-** “Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.

**Artículo 19.-** “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

**Que**, el Decreto N° 139/93, “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)” establece en su Artículo 3°.- “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías



## RESOLUCIÓN N° 260.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILBERTO BURGOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 5.296.761 Y AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA HINO CON MATRICULA GAD 349, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, ... deberá solicitar ...una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

**Que**, se tiene, que frente al Bloque A del Mercado Central de Abasto, fue encontrado el vehículo con matrícula GAB 349, al mando del señor Wilberto Burgos González, con C.I. N° 5.296.761, con 55 (cincuenta y cinco) cajas de madera, conteniendo, tomates, sin las documentaciones legales respaldatorias para su ingreso legal al país.

**Que**, a la falta de documentaciones que proporcionen informaciones de carácter fitosanitario, los funcionarios técnicos del SENAVE procedieron a decomisar y destruir la partida con el fin de precautelar el estatus fitosanitario del país, los procedimientos fueron realizados conforme lo dicta la Ley N° 123/91.

**Que**, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de sus fines, evita el ingreso de plagas exóticas de vegetales y preserva el estatus fitosanitario protegiendo la producción vegetal de nuestro país, realiza los controles y exige documentos de carácter fitosanitario enmarcado en el contexto internacional, por lo que se justifica el procedimiento realizado.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad del señor Wilberto Burgos González, con C.I. N° 5.296.761 y al propietario del vehículo marca HINO con matrícula GAB 349, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia N° 420/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 288/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Wilberto Burgos González, con C.I. N° 5.296.761 y al propietario del vehículo marca HINO con matrícula GAB 349, por la supuesta



## RESOLUCIÓN N° 260.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILBERTO BURGOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 5.296.761 Y AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA HINO CON MATRICULA GAD 349, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

infracción a la disposición de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*” y del artículo 3° Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”; sugiriendo la designación del Abogado Víctor Da Silva, como Juez Instructor del sumario administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario al señor Wilberto Burgos González, con C.I. N° 5.296.761 y al propietario del vehículo marca HINO con matrícula GAB 349, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*” y del artículo 3° Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al Abogado Víctor Da Silva como Juez Instructor, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.





## RESOLUCIÓN N° 260.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILBERTO BURGOS GONZÁLEZ, CON C.I. N° 5.296.761 Y AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA HINO CON MATRICULA GAD 349, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: LIC. RODRIGO NÚÑEZ

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 239/19

Presidencia – SENAVE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

RN/ct/ar

